

**VERSIÓN DE LA COM. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CELEBRADA POR LA HONORABLE LXI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
SONORA, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**Presidencia del C. Dip. Célida Teresa López Cárdenas.**  
**(Asistencia de 7 Diputados)**

**Inicio: 15:04 Horas**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS:** ...Por acompañarnos a la sesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Como primer punto debemos validar la existencia del quorum, para lo cual solicito al diputado Luis Gerardo Serrato Castell, realice el pase de lista correspondiente.

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL:** Con gusto, presidenta, y con su permiso. Célida Teresa López Cárdenas, Luis Serrato Castell, Lina Acosta Cid, Brenda Elizabeth Jaime Montoya, Omar Alberto Guillén Partida, Iris Fernanda Sánchez Chiu, Carlos Alberto León García. Hay quorum, presidenta.

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS:** Habiendo quórum para celebrar la reunión válidamente, a continuación me permito solicitar nuevamente al diputado Luis Gerardo Serrato Castell, realice la lectura del orden del día para someterlo a su votación.

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL:** Con su permiso. Orden del día.

1. Lista de asistencia y declaratoria de quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis, revisión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa que presenta la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con proyecto de Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora.
4. Análisis, revisión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa que presenta la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con proyecto de Ley para la Administración de Bienes Asegurados para el Estado de Sonora.
5. Clausura de la reunión.

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS:** En votación económica pregunto a mis compañeros diputados y diputadas, si es de aprobarse el orden del día para esta reunión de Comisión. Los que estén a favor, manifiésteno levantando su mano. Se aprueba el orden del día. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, me permito someter a su consideración, el análisis, revisión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa que presenta la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con el proyecto de Ley de Extinción de Dominio para el Estado, por lo que se pone el presente asunto a su discusión en lo general. Y antes, le solicito a la diputada Brenda Jaime, nos haga el favor de hacer una síntesis del contenido de esta ley.

**C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA:** Muchas gracias.

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS:** Esta es la tarjeta informativa, a la que va dar lectura.

**C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA:** Voy a leer la tarjeta informativa. Muy bien. Buenas tardes a todos los presentes. *Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora. Esta nueva ley combatirá la delincuencia organizada desde un nuevo ángulo, atacando aquellos bienes que hayan sido utilizados como herramientas o que sean producto obtenido de la participación en la comisión de delitos, otorgando al Estado nuevas herramientas jurídicas para alcanzar dichos bienes mal habidos o mal utilizados, y adjudicárselos en beneficio de la sociedad, con base en un procedimiento que atienda las siguientes reglas: 1. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal. 2. Procede contra bienes relacionados con delitos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. 3. Respete el derecho de audiencia de las personas que se sienten afectadas. La propuesta consta de 77 artículos, divididos en 15 capítulos de la siguiente manera: Capítulo I. Generalidades. Describe los alcances y el objeto de la ley, los conceptos que maneja, la confidencialidad de la información generada, los ordenamientos que deben aplicarse en caso de lagunas jurídicas y las reglas generales que rigen en la materia. Capítulo II. Extinción de dominio. Define claramente esta nueva figura, cómo y en qué casos procede, así como quiénes son sus principales actores. Capítulo III. Competencia. En el que se establece la necesidad de contar con juzgados y agentes ministeriales especializados en la materia. Capítulo IV. Providencias cautelares. Establece las reglas para las providencias cautelares y sus tipos, así como las obligaciones y atribuciones de autoridades y particulares. Capítulo VI. Colaboración ciudadana. Abre la posibilidad de ofrecer incentivos económicos para promover la colaboración de los ciudadanos con las autoridades. Capítulo VII. Sustanciación del procedimiento. Explica lo relativo a la demanda de la autoridad y la contestación que realiza el particular y, en su caso, el tercero interesado. Capítulo VIII. Pruebas y audiencia. Se enfoca en el ofrecimiento y desahogo de*

*pruebas, pero también impone los principios del procedimiento y los efectos de la rebeldía. Capítulo IX. Alegatos. Reglamenta los alegatos en el desahogo de pruebas. Capítulo X. Comparecencias. Establece excepciones para la obligación de los servidores públicos de comparecer a juicio y abundando en el desahogo de la audiencia de juicio, dentro del que se presentan alegatos y pruebas. Capítulo XI. De la sentencia. Trata todo lo relacionado a la sentencia y sus efectos. Capítulo XII. De los medios de impugnación. Reglamenta los recursos de revocación, apelación y revisión que puede interponer el particular. Capítulo XIII. De la ejecución de la sentencia. Explica la ejecución de la sentencia y la forma en que en el Estado puede adjudicarse los bienes. Capítulo XIV. De la cooperación entre entidades federativas y la Federación. Reglamenta la coordinación entre Estado y Federación. Capítulo XV. Unidad Especializada. Ordena la creación de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con el objeto de detectar las estructuras financieras de la delincuencia, logrando una mayor eficiencia en la investigación y persecución del delito y en el aseguramiento y extinción de dominio de los bienes destinados a éstos, asignando personal especializado y estableciendo sus atribuciones legales. Es cuanto, señora presidenta.*

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS:** Muchas gracias, diputada. A continuación se abre la discusión en lo general. Si alguien de ustedes tiene algún comentario que hacer, es el momento.

**C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA:** Presidenta, es que creo yo que con esta ley se atiende una demanda por años. Una demanda ciudadana por años, en donde se puede estructurar ya un procedimiento para que los bienes o artículos que se utilizan como herramienta para cometer un delito, o el producto que se obtenga a través de un delito, puedan ser adjudicados por el Estado. Entonces siempre lo habíamos planteado en muchos escenarios, en el ámbito de litigio, incluso, que creíamos y veíamos necesario que muchos de estos bienes puedan utilizarse en beneficio de la sociedad y ahorita, ya con esto, es un gran avance y un gran paso que vamos a dar. Y creo yo que, a final de cuentas es una propuesta o un modelo que viene a nivel nacional y que nos toca a nosotros seguir impulsando para la incorporación del Nuevo Sistema. De mi parte, yo les pediría que aprobáramos el dictamen, para que en la siguiente asamblea se pueda someter a consideración.

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS:** Gracias, diputado. Adelante, diputada Lina Acosta.

**C. DIP. LINA ACOSTA CID:** Pues nada más para decirles que dentro del ir y venir de muchos años, se ha tratado de que estos bienes se den en concesión a instituciones públicas, y en el caso de San Luis, recuerdo muy bien que uno de los grandes beneficios que tuvimos, fue que el albergue que ahorita es para las mujeres que sufren violencia, fue un bien decomisado por la PGR,

precisamente. Entonces, ya con esto se va regular mucho más cuáles son las diferentes instituciones que pueden ser beneficiadas. Yo creo que vamos a tener, ahora si que bastantes instrumentos de dónde echar mano, porque muchas veces el propio Estado y su patrimonio son insuficientes para darle respuesta a todas las demandas ciudadanas.

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS:** Muchas gracias, diputada. ¿Alguien más? Yo quisiera nada más agregar el término de esta nueva Unidad Especializada, Inteligencia Patrimonial y Financiera, que hará la Procuraduría. Que me parece que le va dar mucha certeza a muchos de los procedimientos en los cuales se sabe que hay patrimonios que son millonarios y, de alguna manera, esta Unidad Especializada de Investigación Financiera, podrá de alguna manera detectar, encontrar y empezar los procedimientos. Porque cuando no se tiene claridad en dónde están los patrimonios y los bienes que nosotros queremos lograr, que se logre la extinción de dominio, pues es muy difícil que podamos tener éxito. Agradezco muchísimo a todos ustedes, por su entusiasmo de seguir impulsando la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Y si no hay ningún otro comentario en lo general, quisiera comentarles a ustedes, que si es de aprobarse este dictamen en lo general, me apoyen levantando su mano para demostrar su manifestación afirmativa. Aprobado en lo general, se somete a discusión el proyecto de dictamen en lo particular. Si hay algún artículo, si hay algún comentario... Aunque también podemos hacer de su conocimiento, que si hay después en lo económico algún aspecto del dictamen, que podamos nosotros de alguna manera seguir enriqueciendo, también lo podemos hacer. ¿Alguien que quiera hacer algún comentario en lo particular? Aprobado en lo particular, se pregunta en votación económica si es de aprobarse el dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Aprobado el dictamen y comuníquese a quien corresponda. Continuando con el orden del día, a continuación sometemos a su consideración el análisis, revisión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa presentada por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con proyecto de Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Sonora. Por lo que se pone el presente asunto a discusión en lo general. Tienen ustedes también una tarjeta informativa que podemos dar lectura o bien, podemos proceder con una presentación que hemos preparado como lo hemos venido haciendo. (Inaudible) Gracias. Esta Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en su Artículo Primero dice y habla del objeto y los alcances de la ley. Esta ley tiene por objeto regular la administración de estos bienes asegurados, decomisados o abandonados en los procedimientos penales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás leyes aplicables. De la Comisión. El Artículo Cuarto habla de la Comisión, que tendrá como objeto supervisar la administración de los bienes asegurados, decomisados y

abandonados. El Artículo Cinco habla de la integración de esta Comisión, que se integrará primero por el Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, el Presidente del Poder Judicial, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Salud Pública y el Titular de la Autoridad Administrativa, quien será el Secretario Técnico y tendrá voz pero no voto en esta Comisión. En el Artículo 7 encontramos las facultades y las obligaciones de esta Comisión, que entre otras es emitir acuerdos y lineamientos generales para la debida administración de estos bienes, emitir acuerdos y lineamientos generales a los que deben ajustarse los depositarios, administradores o interventores. Examina y supervisa el desempeño de la autoridad administrativa con independencia de los informes que en forma periódica deberá de rendir. Constituye también entre sus integrantes, grupos de trabajo para la realización de estudios y demás asuntos de su competencia, además de los que señala esta ley y otras disposiciones. La forma de la administración se contempla en el Artículo 8. La autoridad administrativa tiene a su cargo la administración de los bienes asegurados, abandonados y decomisados en los términos previstos. En el Artículo 9, se habla de la designación y atribuciones. Este titular de la autoridad administrativa será designado por la Comisión y tendrá dos tipos de atribuciones: en su calidad de administrador y en su calidad de Secretario Técnico. De la Administración. La administración de los bienes asegurados comprende su recepción, registro, custodia, observación, supervisión y, en su caso, entrega de los bienes. Depositarios, interventores o administradores, el aseguramiento de los bienes, el destino de los mismos y las facultades para pleitos y cobranzas. Esto en cuanto a las facultades que tienen que ver en su calidad de Administrador. En su calidad de Secretario Técnico, también tiene otras atribuciones que lo pueden ustedes analizar o, en su caso, lo hicieron, en el Artículo 15, 16, 17, 18 y 19. La colaboración con la autoridad, el aseguramiento, el numerario, las obras de arte, arqueológicas o históricas, semovientes, (Inaudible), perecederos, producto de la enajenación, etc. De los bienes inmuebles. La administración de bienes inmuebles asegurados: los inmuebles que se aseguren podrán quedar depositados con alguno de sus ocupantes, con su administrador o quien designe el servidor de esta administración. Los administradores designados no podrán rentar, enajenar o gravar estos inmuebles a su cargo. Las empresas, negociaciones y establecimientos. La autoridad administrativa nombrará un administrador para las empresas, negociaciones o establecimientos que se aseguren, mediante el pago de honorarios profesionales vigentes en el momento del aseguramiento y conforme a las leyes respectivas, mismos que serán liquidados con los rendimientos que produzca la negociación o el establecimiento. Se establecen las facultades del administrador. En esta ocasión estamos hablando, ya no del administrador de la Comisión, sino del administrador que nombra el administrador de estos bienes que en su caso pueden ser asegurados. Este administrador tendrá las facultades necesarias, en términos de estas normas, para mantener los negocios en operación y buena marcha, pero no podrá

enajenar ni gravar los bienes que constituyan parte del activo fijo de la empresa, negociación o establecimiento. Estamos hablando, si me permiten abundar un poco, en aquellos bienes asegurados o decomisados, que son propiamente empresas que están ya en funcionamiento. Entonces, en este caso se nombra un administrador para que la operación de estos negocios siga adelante y obviamente con facultades limitadas. Es decir que no pueden dañar ni el patrimonio ni los activos de la empresa. Se habla también sobre las personas morales con actividades ilícitas. Se establece la independencia de este administrador y de los bienes, del destino de éstos. Se contempla en el Artículo 25, que los bienes asegurados de los que se decreta su decomiso conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, serán enajenados o destruidos en los términos de dichos ordenamientos y demás legislación aplicable. El producto de la enajenación será distribuido conforme a las reglas que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales. Bienes abandonados, Artículo 26. Los bienes asegurados se declararán abandonados en los supuestos y términos que también señala el Código Nacional de Procedimientos Penales, y se contempla el recurso administrativo en el Artículo 28, contra los actos emitidos por la autoridad y la Comisión, previstos en esta ley. Se podrá interponer el o los recursos que correspondan en los términos de las leyes aplicables. Esto es una síntesis del contenido de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados. A continuación, si alguien de ustedes tiene alguna observación o un comentario en lo general. Si no hay discusión en lo general, se pregunta en votación económica si es de aprobarse el dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, compañeros. Aprobado en lo general, se somete a discusión el proyecto de dictamen en lo particular. No habiendo discusión en lo particular, se pregunta en votación económica si es de aprobarse el dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchísimas gracias. Agotado el orden del día, clausuramos la reunión de nuestra Comisión y agradecemos mucho su interés y su asistencia puntual.

**Termino: 15:21 Horas**